

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2018-00190-00
DEMANDANTE :	ROSA ALBA JIMENEZ DE CARRILLO
DEMANDADOS:	ELECTO VALVERDE FUENTES
FECHA:	24 DE OCTUBRE DE 2022.

Revisado el expediente de la referencia, la solicitud realizada por la parte demandante en reiteradas oportunidades, este despacho accederá a ellas, máxime que, mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, se ordenó requerir al pagador de la entidad donde labora el demandado dentro el proceso de la referencia, sin que a la fecha haya presentado contestación a lo requerido.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador o quien haga sus veces, de la EMPRESA INVERFRE Y COMPAÑIA, para que rinda informe a este despacho de los motivos por los cuales no se están realizando los descuentos ordenados en contra de su ELECTO VALVERDE FUENTES, tal y como fue ordenado en mediante auto de fecha 24 de SEPTIEMBRE de 2018, el cual fue comunicado al pagador mediante oficio N°1168 del 26 de SEPTIEMBRE de 2018.

Requíerese al gerente de la empresa donde labora el demandado, para que se sirva a informar la plena identidad del pagador de la empresa.

SEGUNDO: EXHORTAR al pagador o quien haga sus veces, de la entidad INVERFRE Y COMPAÑIA, a que, en caso de no existir razón fundada para no hacer los descuentos ordenados, proceda de manera inmediata con la realización de los mismos.

TERCERO: ADVERTIR al pagador o quien haga sus veces, de la entidad INVERFRE



Y COMPAÑIA, que de no cumplir con la orden judicial que le fue impartida, se procederá con la imposición de las sanciones legales aplicables al pagador de dicha entidad frente a la omisión presentada; contenidas en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G. del P.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes, por secretaría, remitiéndose directamente desde la cuenta de correo institucional del despacho con destino al correo electrónico de notificaciones de la entidad encargada de realizar los descuentos, remitiéndose a su vez, con copia al correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada